



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

(6337)

13 JUL 2010

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución 5994 del día 1° de julio de 2010.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23, ordinales 1, 7 y 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

La Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra implementando el Sistema de Integración de Registro SIR, proyecto que propende por la Modernización del Sistema Registral Colombiano, por tal razón se determinó la sistematización de las Oficinas de Registro de Málaga, y Contratación; Santander, San Juan del Cesar, La Guajira y La Cruz, Nariño.

Teniendo en cuenta que para el citado proceso de sistematización se requiere realizar la migración de información de los folios de matrícula inmobiliaria de las Oficinas de Registro ya mencionadas y capacitar a los funcionarios de las mismas en el manejo del aplicativo SIR, mediante Resolución 5994 del 1° de julio del presente año, se ordenó la suspensión de términos y la prestación del servicio público registral del 14 al 26 de julio de 2010, inclusive, en las Oficinas de Registro de Málaga, y Contratación; Santander, San Juan del Cesar, La Guajira y La Cruz, Nariño.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista de UNE, referente a los inconvenientes con la instalación de la línea de infraestructura en la Oficina de Registro de Málaga, Santander, el ingeniero LUIS EMILIO ROMERO MOGOLLON, Coordinador del Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta, con relación al tema, en correo electrónico dirigido en la fecha a esta Dirección de Registro, el cual se adjunta al presente acto administrativo: " *el contratista UNE manifiesta no lograr entregar la infraestructura de la ORIP del asunto, respetuosamente me permito solicitar dejar sin efecto la solicitud de suspensión de términos en dicha ORIP. Tan pronto se tenga certeza de la finalización de dicha actividad se informará oportunamente para realizar la suspensión correspondiente*".

Este Despacho con fundamento en lo expuesto

ORDENA

6337

RESOLUCION NÚMERO

DE

13 JUL 2010

Hoja No. 2

PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 5994 del 1° de Julio de 2010, para suprimir de la misma la suspensión de términos y prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, Santander, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Registrador de Instrumentos Públicos de Málaga, Santander, para que sea publicada en un lugar visible de la Oficina de Registro.

TERCERO: Publíquese en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

CUARTO: : La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

13 JUL 2010



ORLANDO GALLO SUÁREZ

Director de Registro